



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 561-2026-UNASAM

Huaraz, 14 de julio de 2026



Vistos, el Oficio N.º 682-2026-UNASAM/VRI, de fecha 13 de julio de 2026, del Vicerrector de Investigación de la UNASAM; sobre modificación del "Reglamento de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la UNASAM", aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 704-2022-UNASAM, de fecha 19 de octubre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley N.º 21856, de fecha 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario N.º 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash. **La UNASAM es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico**, de conformidad a lo establecido en el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, **"La universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados"**; asimismo, es una institución de derecho público interno, se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; precisando que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. Dicha autonomía le otorga la potestad de emitir y aprobar las disposiciones normativas internas que regulen los procesos de enseñanza-aprendizaje y la gestión académica integral, en estricta observancia de sus fines institucionales;

Que, el artículo 48º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, establece que la investigación es una función esencial y obligatoria que la universidad fomenta para responder a las necesidades de la sociedad mediante la producción de conocimiento; asimismo, la citada normativa en su artículo 50º prescribe que el Vicerrectorado de Investigación constituye el órgano de más alto nivel en materia de investigación dentro de la institución;

Que, el artículo 63º de la Ley N.º 30220 – Ley Universitaria, estipula que las universidades pueden contar con un Vicerrector de Investigación responsable de apoyar al Rector en la gestión de las áreas de su competencia y cuyas atribuciones específicas se rigen por lo establecido en el Estatuto Institucional. Bajo esa línea, el artículo 135º del Estatuto de la UNASAM define la naturaleza del Vicerrectorado de Investigación, como el órgano a cargo de la dirección, conducción y gestión de la investigación, cuyas atribuciones conforme se detallan en el artículo 136º del referido dispositivo normativo, concordante con el artículo 65º de la Ley N.º 30220, lo facultan expresamente para dirigir la política general de investigación de la universidad a fin de garantizar la calidad de la producción científica, la transferencia tecnológica y la innovación; precisándose que la ejecución material de dicha política requiere de instrumentos normativos internos que regulen los procesos institucionales, resultando indispensable la aprobación de las directivas, lineamientos y reglamentos de investigación, a fin de garantizar la calidad y el correcto desarrollo de los proyectos y actividades científicas;

Que, como antecedente se tiene la Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 704-2022-UNASAM, de fecha 19 de octubre de 2022, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la UNASAM; normativa en cuyo artículo 31º establece:

"Artículo 31º.– Los docentes incorporados en el régimen especial del Docente Investigador en la Universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86º de la Ley Universitaria u otros indicados en la Resolución de Licenciamiento (Res. Consejo Directivo N.º 173-2018-SUNEDU/CD), acceden a los siguientes beneficios:

- Reducción de la carga académica de un curso por semestre.
- (...)"



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 561-2026-UNASAM

Huaraz, 14 de julio de 2026



Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 464-2026-UNASAM, de fecha 09 de julio de 2026, se aprobó la **“Directiva de Gestión Académica del Semestre 2026-II”** de la UNASAM, dispositivo normativo en cuyo numeral VI referido a la Distribución de la Carga Académica establece:

“VI. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA

(...)

Distribución de carga académica

(...)

m. Para el caso de los docentes investigadores reconocidos por la UNASAM, su carga académica se asigna según el Art. 86° de la ley N.º 30220, el Art. 203° del Estatuto de la UNASAM y conforme al Reglamento de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador de la UNASAM (Art. 31), aprobado con Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 704-2022-UNASAM, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, de acuerdo a la clasificación que realiza el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica:

m.1. Los docentes investigadores que pertenecen al Nivel I, II y III tendrán a su cargo un (01) curso durante el semestre académico 2026-II.

m.2. Los docentes investigadores que pertenecen al Nivel IV y V tendrán a su cargo dos (02) cursos durante el semestre académico 2026-II.

m.3. Los docentes investigadores que pertenecen al Nivel VI y VII tendrán a su cargo tres (03) cursos o doce (12) horas de clases semanales durante el semestre académico 2026-II.”

Que, bajo ese contexto, mediante Oficio N.º 682-2026-UNASAM/VRI, de fecha 13 de julio de 2026, el Vicerrector de Investigación solicita al señor rector de la UNASAM, la **modificación** del **“Reglamento de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador”**¹ de la universidad; toda vez que, la **“Directiva de Gestión Académica del Semestre 2026-II”**², establece en su subnumeral 6.8 del numeral VI, que la carga académica de los docentes investigadores se asignará según la clasificación y niveles del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); en ese sentido, plantea la modificatoria del referido reglamento conforme al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 31°.– Los docentes incorporados en el régimen especial del Docente Investigador en la Universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria u otros indicados en la Resolución de Licenciamiento (Res. Consejo Directivo N.º 173-2018-SUNEDU/CD), acceden a los siguientes beneficios:

a) Reducción de la carga académica de un curso por semestre.

DEBE DECIR:

Artículo 31°.– Los docentes incorporados en el régimen especial del Docente Investigador en la Universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86° de la Ley Universitaria u otros indicados en la Resolución de Licenciamiento (Res. Consejo Directivo N.º 173-2018-SUNEDU/CD), acceden a los siguientes beneficios:

a) Reducción de la carga académica, según el siguiente detalle:

- i. Desde el **Nivel Investigador Distinguido** hasta el **Nivel III: Un curso por semestre**
- ii. Desde el **Nivel IV** hasta el **Nivel V: Dos cursos por semestre**
- iii. Desde el **Nivel VI** hasta el **Nivel VII: Carga completa por semestre**

Que, estando a lo solicitado y en mérito a lo dispuesto por el artículo 135° del Estatuto de la UNASAM, que prescribe: **“La UNASAM cuenta con un Vicerrector de Investigación, que tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión de la investigación, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N.º 30220 y el presente Estatuto”**; así como, en virtud a lo establecido por el artículo 136° del mismo dispositivo legal, que establece como atribuciones del vicerrector de investigación, siendo una de estas: **“a) Dirigir y ejecutar la**

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 704-2022-UNASAM, de fecha 19 de octubre de 2022

² Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 464-2026-UNASAM, de fecha 09 de julio de 2026



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución Rectoral N.º 561-2026-UNASAM

Huaraz, 14 de julio de 2026



política general de investigación en la UNASAM"; en ese sentido, habiéndose aprobado la "Directiva de Gestión Académica del Semestre 2026-II", en la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2026, la misma que fue formalizada mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 464-2026-UNASAM; por tal motivo, se hace imperativa la adecuación del "Reglamento de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador", a efectos de incorporar de manera coherente las nuevas disposiciones sobre la asignación de la carga lectiva por niveles de los docentes investigadores de nuestra casa superior de estudios; existiendo el sustento técnico y legal para la emisión de la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Honorable Consejo Universitario, validando la modificatoria propuesta en el considerando precedente;

Que, por los considerandos expuestos y en mérito al artículo 126º del Estatuto de la UNASAM, que establece: **"El Rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N.º 30220 y del Estatuto de la UNASAM"**; así como, en virtud del artículo 128º del citado Estatuto, que prescribe como una de las atribuciones del señor rector: **"c) Dirigir la actividad académica de la UNASAM y su gestión administrativa, económica y financiera"**; el señor Rector de la UNASAM dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente, aprobando la modificación del **"Reglamento de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador"**, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 704-2022-UNASAM, de fecha 19 de octubre de 2022; conforme a la propuesta efectuada mediante Oficio N.º 682-2026-UNASAM/VRI, de fecha 13 de julio de 2026, por el Vicerrectorado de Investigación de la institución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 128º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– APROBAR la modificación del artículo 31º del **"Reglamento de Incorporación y Permanencia del Docente Investigador"** de la UNASAM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario – Rector N.º 704-2022-UNASAM, de fecha 19 de octubre de 2022; conforme a la propuesta efectuada mediante Oficio N.º 682-2026-UNASAM/VRI, de fecha 13 de julio de 2026, por el Vicerrectorado de Investigación de la UNASAM, que detalla:

DICE:

Artículo 31º.– Los docentes incorporados en el régimen especial del Docente Investigador en la Universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86º de la Ley Universitaria u otros indicados en la Resolución de Licenciamiento (Res. Consejo Directivo N.º 173-2018-SUNEDU/CD), acceden a los siguientes beneficios:

- Reducción de la carga académica de un curso por semestre.

DEBE DECIR:

Artículo 31º.– Los docentes incorporados en el régimen especial del Docente Investigador en la Universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86º de la Ley Universitaria u otros indicados en la Resolución de Licenciamiento (Res. Consejo Directivo N.º 173-2018-SUNEDU/CD), acceden a los siguientes beneficios:

- Reducción de la carga académica, según el siguiente detalle:
 - Desde el **Nivel Investigador Distinguido** hasta el **Nivel III: Un curso por semestre**
 - Desde el **Nivel IV** hasta el **Nivel V: Dos cursos por semestre**
 - Desde el **Nivel VI** hasta el **Nivel VII: Carga completa por semestre**



**UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**

Resolución Rectoral N.º 561-2026-UNASAM

Huaraz, 14 de julio de 2026



ARTÍCULO 2º.- DAR cuenta de la presente Resolución al Honorable Consejo Universitario³ para su ratificación.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER a los órganos competentes de la UNASAM, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. YOSSELYN ANGÉLICA FLORES MONTALVO
SECRETARIA GENERAL



Dr. HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICÓN
RECTOR

Distribuc.: UTDAC-R-VRA-VRI-OCI-Facultades-Int.
Cc.: Archivo
LERD/EPR.



³ En virtud a la atribución del Honorable Consejo Universitario, recaída en el literal b) del Estatuto de la UNASAM, que estipula:

Artículo 115º.- Atribuciones del Consejo Universitario

b) Aprobar el reglamento general de la UNASAM, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 704-2022-UNASAM

Huaraz, 19 de octubre de 2022



Visto, el Oficio N° 584-2022-UNASAM/VRINV, de fecha 04 de octubre de 2022, de la vicerrectora de investigación de la UNASAM, sobre aprobación del *Reglamento de Incorporación y Permanencia Del Docente Investigador de La UNASAM*;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, de conformidad a lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", la universidad es la comunidad de profesores alumnos y graduados. Asimismo, es una institución de derecho público interno; se rige por su Estatuto, sus normas internas y dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece la autonomía universitaria en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo *para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento, (...)*; concordante, con el artículo 10° del Estatuto de la UNASAM establece que la UNASAM tiene potestad auto determinativa en los regímenes: 10.1 Normativo, *para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular su funcionamiento, (...)*;

Que, se advierte que el *Reglamento de Incorporación y Permanencia Del Docente Investigador de la UNASAM*, fue analizado y actualizado por la Comisión Revisora del Reglamento de docente investigador de la UNASAM, conformado mediante Resolución Vicerrectoral de Investigación N° 024 -2021-UNASAM, en el marco de la Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas, elaborada por la DIGESU y otras normas del CONCYTEC; mismo que, consta de cuatro (IV) títulos, treinta y seis (36) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, tres (03) disposiciones finales y nueve (09) anexos; dicho reglamento, regula la incorporación y permanencia de los docentes ordinarios al régimen especial de Docente Investigador. Además, establece los mecanismos de evaluación y monitoreo sobre la base del artículo 86 de la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU (Norma Técnica "Herramienta de Incentivos para el Fortalecimiento del Servicio Educativo de las Universidades Públicas"); y, tiene como base legal, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI, Decreto supremo N°026-2022-EP, donde se establecen los montos, criterios y condiciones para la bonificación especial para Docente Investigador, Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, Aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica, Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Estatuto de la UNASAM, Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM, Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (MINEDU-2020), Reglamento General de Investigación de la UNASAM, Resolución de Consejo Universitario – Rector N° 003-2022-UNASAM;

Que, conforme al Artículo 99° del Estatuto de la UNASAM, concordante con el artículo 48° de Ley Universitaria N° 30220, se establecen las Funciones y obligaciones para la Investigación. *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNASAM, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimientos y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de nuestra sociedad, con énfasis en la realidad regional y nacional*;

Que, en ese sentido mediante documento del visto, la vicerrectora de investigación de la UNASAM, remite al señor rector el *Reglamento de Incorporación y*



UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 704-2022-UNASAM

Huaraz, 19 de octubre de 2022



Permanencia Del Docente Investigador de La UNASAM, solicitando poner en consideración del Honorable Consejo Universitario, la aprobación del reglamento antes mencionada;

Que, sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de octubre de 2022, se pasó a dar lectura el Oficio Nº 584-2022-UNASAM/VRINV, de fecha 04 de octubre de 2022, de la vicerrectora de investigación de la UNASAM, sobre aprobación del Reglamento de Incorporación y Permanencia Del Docente Investigador de La UNASAM, debatido el caso se acordó unanimidad: Aprobar el Reglamento de Incorporación y Permanencia Del Docente Investigador de La UNASAM;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria Nº 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Reglamento de Incorporación y Permanencia Del Docente Investigador de La UNASAM, que consta de cuatro (IV) títulos, treinta y seis (36) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, tres (03) disposiciones finales y nueve (09) anexos, que como anexo forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 2º. DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)



Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

C.C. UADyAC-R-VRACD-VCRINV-OCI-OGPP-DGF-DRH-OGE-DII-Int.
MCRC/EPR.



UNASAM
LICENCIADA
"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"
¡La primera en la región Áncash!



REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNASAM

2022

ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II: BASE LEGAL	3
CAPÍTULO III: DEFINICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES	5
CAPÍTULO I: INCORPORACIÓN	5
CAPÍTULO II. PERMANENCIA.....	6
CAPÍTULO III: CALIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA	7
CAPÍTULO IV: MONITOREO.....	9
TÍTULO III: DEBERES, DERECHOS Y EXCLUSIÓN	10
CAPÍTULO I: DEBERES	10
CAPÍTULO II: DERECHOS	11
CAPÍTULO III: EXCLUSIÓN	11
TÍTULO IV: DE LA CATEGORÍA ESPECIAL PARA LOS DOCENTES CONTRATADOS	12
ANEXOS	14
ANEXO 1A: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN.....	14
ANEXO 1B: SOLICITUD DE PERMANENCIA	15
ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DEL CTI VITAE VINCULADO AL ORCID 16	
ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DE DOCUMENTOS CITABLES	17
ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON EL PERFIL EN GOOGLE ACADÉMICO 18	
ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON INFRACCIÓN AL CNIC-CONCYTEC	19
ANEXO 6: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR	20
ANEXO 7: FORMATO DE CALIFICACIÓN INCORPORACIÓN Y/O PERMANENCIA.....	24
ANEXO 8: ACTA DE EVALUACIÓN DE _____(INCORPORACIÓN/PERMANENCIA) AL REGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNASAM	28
ANEXO 9. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN - 202_ (MONITOREO) 29	



TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** La investigación en la UNASAM constituye una función esencial y obligatoria que busca producir conocimientos y desarrollo de tecnologías, en el marco de sus líneas de investigación con la finalidad de responder a las necesidades de nuestra sociedad, con énfasis en la realidad regional y nacional¹.
- Artículo 2.** En el marco de la autonomía universitaria, la UNASAM a través del Vicerrectorado de Investigación establece las normas y criterios que orientan la investigación y designa a sus docentes como docentes investigadores, para lo cual, considera tanto los requisitos institucionales, así como los establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT).
- Artículo 3.** El Docente Investigador es el docente ordinario, reconocido por su excelencia académica. Su función principal es la generación de nuevos conocimientos y tecnologías².
- Artículo 4.** El Vicerrectorado de Investigación (VRIN) de la UNASAM es el órgano encargado de evaluar la incorporación de los docentes investigadores, asimismo, debe mantener actualizado el listado de docentes investigadores de la Universidad^{2,3}.
- Artículo 5.** El Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos (02) años la producción científica del Docente Investigador para determinar su permanencia en el régimen especial², dentro del marco de la normativa institucional y los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).
- Artículo 6.** El presente documento de carácter normativo regula la incorporación y permanencia de los docentes ordinarios al régimen especial de Docente Investigador. Además, establece los mecanismos de evaluación y monitoreo sobre la base del artículo 86 de la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 061-2020-MINEDU (Norma Técnica "Herramienta de Incentivos para el Fortalecimiento del Servicio Educativo de las Universidades Públicas")³.
- Artículo 7.** La UNASAM, con el propósito de incentivar la investigación, considera un régimen especial adicional a lo establecido en la Ley Universitaria para aquellos docentes contratados que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento³.



¹ Art. 48 de la Ley Universitaria y Art. 99 del Estatuto de la UNASAM.

² Art. 86 de la Ley Universitaria 30220.

³ Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (MINEDU-2020).

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 8. El presente Reglamento tiene como base legal los siguientes documentos:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación-CTI
- Decreto supremo N°026-2022-EP, donde se establecen los montos, criterios y condiciones para la bonificación especial para Docente Investigador
- Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, Aprueba el Código Nacional de la Integridad Científica
- Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P
- Estatuto de la UNASAM, Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNASAM.
- Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (MINEDU-2020).
- Reglamento General de Investigación de la UNASAM, Resolución de Consejo Universitario – Rector N° 003-2022-UNASAM



CAPÍTULO III: DEFINICIONES GENERALES

Artículo 9. Como marco de la presente norma se ha considerado las siguientes definiciones:

- **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. La investigación científica se divide en investigación básica e investigación aplicada.
- **Investigación básica⁴:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.
- **Investigación aplicada⁴:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- **Desarrollo tecnológico⁴:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

⁴ Definiciones recogidas del Anexo 1 "Glosario de Términos" de la Ley N° 28303, Ley Marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



- **Innovación⁴:** Producto (bien o servicio) o proceso nuevo o mejorado (o combinación de ellos) que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de la unidad y que se ha puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o se ha puesto en uso por la unidad (proceso). Se puede identificar innovación de producto o innovación de procesos.
- **Línea de investigación⁴:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
- **Proyecto de CTI⁵:** Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático, y transferible y/o reproducible”.
- **Artículo científico⁶:** Es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y sólo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizado en las bases de datos bibliográficos SCOPUS, WOS y SCIELO.
 Son considerados como artículo científico aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de actas o conference proceedings si y sólo si están indizados y cumplen la definición antes mencionados.
 No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.
- **Revista indizada⁶:** Es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en una base de datos/índice/ repertorio de consulta mundial.

⁴Resolución de Presidencia RP N° 104-2019-CONCYTEC-P

⁶ Definición recogida del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores de Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT, aprobado con Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P.

TÍTULO II: DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES

CAPÍTULO I: INCORPORACIÓN

Artículo 10. En el marco de la Ley Universitaria y de los documentos que norman la implementación del régimen especial del Docente Investigador^{7,8}, el docente debe cumplir con los siguientes requisitos para ser incorporado al régimen especial:

- a. Estar registrado como docente ordinario en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de la UNASAM, en las categorías de Principal, Asociado o Auxiliar; en los regímenes de Dedicación Exclusiva, a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial con una dedicación mínima de 16 horas. Cuyo incumplimiento en la actualización y/o demora en el trámite de actualización del AIRHSP, no inhabilita la evaluación del docente para su incorporación y/o permanencia como docente investigador.
- b. Contar con calificación vigente y estar clasificado en la condición “activo” en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT - CONCYTEC). La gestión, obtención y mantenimiento de este requisito básico es de plena responsabilidad del docente.
- c. Tener el grado académico de maestro o doctor y estar registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- d. Tener como afiliación principal a la UNASAM en los siguientes perfiles de investigador: CTI Vitae, ORCID, Google Académico, el mismo que debe evidenciarse de la siguiente manera:
 - CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) para los docentes con Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo debe aparecer la UNASAM en la sección experiencia laboral como institución principal (afiliación principal). En el caso de los docentes de Tiempo Parcial debe ser explícita la afiliación actualizada a la UNASAM en “lugar de trabajo” y la “experiencia docente”.
 - ORCID (orcid.org) debe indicar en la sección “empleo” su vínculo con la UNASAM a la fecha.
 - Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) para los docentes con Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo deben incluir su afiliación a la UNASAM y crear el perfil con el correo institucional; para los de Tiempo Parcial solo es obligatorio mencionar a la UNASAM en su perfil.



⁷ Artículo 86 de la Ley N° 30220

⁸ Guía para la elaboración de la normativa interna respecto al régimen especial del docente investigador de las universidades públicas (MINEDU-2020) realizado en cumplimiento de la Res. Viceministerial N° 061-2020-MINEDU: Norma Técnica “Herramienta de incentivos para el fortalecimiento del servicio educativo de las universidades públicas”.



- e. Tener al menos un (01) artículo, un artículo de revisión o un manuscrito de congreso publicado en una revista indizada o conference proceeding (Scopus o WoS – excepto ESCI⁹) durante los últimos cuatro (04) años.
- f. Liderar o formar parte de un (01) grupo de investigación de la UNASAM.
- g. Haber liderado o participado como colaborador en un (01) proyecto de investigación, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté por lo menos aceptado para publicación en una revista indizada¹⁰; o haber asesorado o coasesorado al menos una (01) tesis de pregrado o posgrado sustentada. Cualquiera sea el caso se considera los últimos dos (02) años.
- h. No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Artículo 11. En caso de que el docente ordinario se hubiera desempeñado como rector o vicerrector, los literales “e” y “f” del anterior artículo se evalúan los dos años antes de su designación en el cargo.

Artículo 12. La condición de año sabático no inhabilita al docente de solicitar su incorporación o permanencia al régimen especial de Docente Investigador, así como sus deberes y derechos.

CAPÍTULO II. PERMANENCIA

Artículo 13. Los docentes investigadores al culminar su periodo de designación deben solicitar la renovación de su permanencia por 02 años consecutivos. La permanencia es renovable en todos los períodos en que el docente cumpla con los requisitos.

Artículo 14. El Docente Investigador conserva su permanencia, cumplimiento con el alcance del Artículo 10 del presente reglamento, actualizado a la fecha. Además, debe acreditar el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del período de designación inmediatamente anterior, para ello debe haber realizado por lo menos tres (03) de los cinco (05) criterios de investigación siguientes:

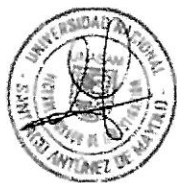
- a. **Productos de investigación**, que deberán tener como única afiliación la UNASAM. Como productos de la investigación se consideran¹¹:
 - Artículo de investigación, de revisión y/o manuscrito en congreso en revista indizada o conference proceeding (SCOPUS, WoS¹² y/o Scielo).
 - Libro y/o capítulo de libro en su especialidad indizado en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares afines.
 - Registros de propiedad intelectual concedidos por INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes a patente de invención, certificado de obtentor, paquete tecnológico, patente de modelo de utilidad, certificado de derecho de autor por *software*.

⁹ Los documentos publicados en revistas WoS - ESCI no tienen factor de impacto, no están en el Journal Citation Reports - JCR, Clarivate y son revistas que están en proceso de evaluación.

¹⁰ El artículo puede ser el mismo del ítem “e” si cumple las condiciones indicadas en el presente ítem.

¹¹ Reglamento de Calificación RENACYT-2021

¹² Excepto el catálogo ESCI.



- b. Formación de recursos humanos**, realizado en la UNASAM u otras universidades públicas, se consideran:
 - Asesoría o coasesoría de tesis a nivel de pregrado o posgrado⁸,
 - Asesoría o coasesoría en semillero de investigación,
 - Asesoría o coasesoría en proyectos de investigación formativa en I+D y/o I+D+i.
- c. Gestión de la investigación**, se considera las siguientes actividades:
 - Dirección o jefatura en el organigrama del VRIN, en por lo menos 12 meses.
 - Dirección de institutos o centros de investigación o similares, por lo menos 12 meses.
 - Miembro de comisión permanente o temporal que se encuentre dentro de la gestión de investigación o que estando en otra dependencia aporte directamente en el fortalecimiento de la investigación (por ejemplo: elaboración de normas, participación en los programas de fortalecimiento de investigación de MINEDU, CONCYTEC, PMESUT; formulación de proyectos de inversión, IOAR, cooperación internacional, convenios, entre otros).
- d. Participación en grupo de investigación:** Miembro o líder de por lo menos 01 grupo de la UNASAM en cualquier categoría establecido en la normativa respectiva.
- e. Evaluación de la investigación**, realizada en la UNASAM u otras instituciones públicas para caso de tesis e informes. Se considera:
 - Jurado de tesis a nivel de pregrado y/o posgrado,
 - Revisión de artículo científico¹³.
 - Jurado de proyectos y/o informes investigación (mín. 02).

CAPÍTULO III: CALIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 15. La evaluación de incorporación y permanencia del Docente Investigador está a cargo de la comisión de calificación de incorporación y permanencia del Docente Investigador (CCIPDI), conformada de la siguiente manera:

- Director(a) del Instituto de Investigación (presidente).
- Director(a) de la Unidad de Investigación e Innovación (secretario).
- Director de la unidad de investigación de la facultad al que pertenece el docente (vocal).
- Director(a) del Repositorio Institucional (accesitario).

El accesitario actúa en caso de que un miembro titular se encuentre de licencia o no pueda actuar por conflicto de intereses por parentesco u otro debidamente fundamentado.

Artículo 16. La CCIPDI tiene como función calificar el expediente y verificar que los postulantes al régimen especial de Docente Investigador de la UNASAM (incorporación o permanencia) no se encuentren con licencia sin goce de haber, y/o que no cuenten con sanción administrativa vigente.

¹³ Editoriales nacionales y/o extranjeras.

- Artículo 17.** La CCIPDI, al culminar la evaluación, emite el informe al VRI en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior a la recepción del expediente.
- Artículo 18.** La evaluación de incorporación en el régimen especial se realiza mediante “ventanilla abierta”, es decir, durante todo el año. Después de la calificación, el Vicerrectorado de Investigación eleva la propuesta de los docentes aptos al Consejo Universitario para su incorporación al régimen especial de Docente Investigador de la UNASAM por un período dos (02) años, a partir de su aprobación y en tanto se encuentre en la condición de activo en el RENACyT.
- Artículo 19.** Después de la emisión de la Resolución del Consejo Universitario, el docente es agregado a la lista de docentes investigadores y adquiere los beneficios referidos en el Artículo 31 y los deberes del Artículo 30 del presente reglamento. La bonificación especial es ejecutada según la programación y/o decretos supremos del MINEDU.
- Artículo 20.** El Vicerrectorado de Investigación comunica la lista actualizada al Rectorado, Oficina de Recursos Humanos, Facultades y a todas las oficinas vinculadas con la aplicación de los beneficios correspondientes al régimen especial, así como a la DIGESU (cuando esta lo solicite).
- Artículo 21.** La solicitud de incorporación y el expediente se presenta por mesa de partes virtual dirigida al Rector y debe contar con los siguientes requisitos:
- Solicitud dirigida al Rector (Anexo 1A).
 - Resolución que demuestre la afiliación vigente a la UNASAM (Resolución de nombramiento, ratificación o ascenso).
 - Constancia de estar registrado en el AIRHSP, indicando la categoría y régimen de dedicación. En el caso de la dedicación a Tiempo Parcial, los docentes deben tener como mínimo 16 horas semanales.
 - Declaración jurada del registro del CTI Vitae, vinculado al ORCID (Anexo 02), indicando la URL respectiva para la verificación de la Calificación y condición activo en el RENACYT, grados y títulos validado por la SUNEDU, vínculo con la UNASAM en ORCID, publicación en Scopus o WoS¹⁴ en los últimos cuatro (04) años. El postulante debe verificar que estos campos se encuentren abiertos en su perfil CTI Vitae, para el caso de no ser visible adjuntar el Anexo 03 ¹⁵.
 - Declaración jurada de contar a la fecha con la afiliación a la UNASAM y la vinculación del correo institucional a su perfil de Google Académico (Anexo 04).
 - Resolución de conformación de grupo de investigación de la UNASAM al que pertenece.
 - Documento(s) que acredite(n) haber liderado o participado por lo menos en un (01) proyecto de investigación, financiado con fondos internos o externos y cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada. En su defecto, puede adjuntar el acta de sustentación u otro documento similar que acredite haber asesorado o coasesorado uno (01) o más tesis de pregrado o posgrado. En ambos casos solo se considera los dos últimos años.

¹⁴ Excepto catálogo ESCI.

¹⁵ En el caso de contar con documentos citables recientes cuya indización no es visible en el CTI-Vitae se presenta una declaración jurada adjuntando los medios de verificación de su indización (Anexo 3).

- h.** Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Anexo 5).

Artículo 22. La evaluación de conservación de la permanencia se realiza mediante “ventanilla abierta”. El Docente Investigador solicita su evaluación con antelación a la fecha de caducidad de su resolución, preferentemente a 45 días antes.

Artículo 23. Los docentes investigadores calificados como aptos para la conservación de su permanencia son renovados en esta condición por dos años desde la fecha de caducidad de su anterior designación. El VRIN emite una resolución para la continuidad de la permanencia en el régimen especial y luego se eleva al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 24. Para la solicitud de permanencia, el Docente Investigador presenta al Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- a.** Solicitud dirigida al(a) vicerrector(a) de investigación (Anexo 1B).
- b.** Documentos actualizados, estipulados en el Artículo 21 del presente reglamento.
- c.** Informe de cumplimiento del Docente Investigador, correspondiente al período de su incorporación o última renovación de permanencia, según el Artículo 14 (Anexo 6).

Artículo 25. Tanto para la incorporación o la permanencia al régimen especial, la comisión evalúa y verifica los documentos. Emite un acta de evaluación (Anexo 8) al VRIN, adjuntando el Formato A o Formatos A y B, para el caso de incorporación o conservación de la permanencia, respectivamente (Anexo 7).



CAPÍTULO IV: MONITOREO

Artículo 26. Los docentes investigadores son monitoreados durante su tiempo de permanencia. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la DII, monitorea el cumplimiento de las actividades de los docentes investigadores anualmente. Además, el VRINV y/o DII pueden solicitar informes parciales según necesidades y requerimientos internos o externos.

Artículo 27. En la primera quincena de enero de cada año, el Docente Investigador debe elevar a la DII el Informe de actividades de investigación del año anterior (Anexo 9) como parte del monitoreo anual. Los criterios que contempla son los mismos que se reportan para la permanencia, adicionalmente se considera:

- Actividades en proceso según criterio.
- Proyectos de investigación.
- Actividades relacionadas con la difusión y promoción de la investigación.

Artículo 28. El Informe de actividades de investigación es revisado por la Unidad de Investigación e Innovación. La misma que elabora un informe para que sea elevado al VRIN. El informe se aprueba cuando se cumple al menos 03 criterios del anexo 9 y por lo menos con una actividad por criterio.

Artículo 29. El incumplimiento injustificado de lo estipulado en el artículo anterior (Art. 28) se considera como falta grave y será sancionada mediante la suspensión de los beneficios derivados del régimen especial de Docente Investigador. Además, se informará a su facultad para la aplicación del Artículo 89 de la Ley Universitaria, numerales 89.1 o 89.2, según la gravedad del caso.

TÍTULO III: DEBERES, DERECHOS Y EXCLUSIÓN

CAPÍTULO I: DEBERES

Artículo 30. El Docente Investigador tiene como parte de su responsabilidad los siguientes deberes:

- a. Proponer y ejecutar proyectos de investigación que den lugar a productos de la investigación como artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, prototipos, entre otros.
- b. Colaborar en la formación de capital humano científico a través de actividades de asesoramiento a tesis de pre- y posgrado en la elaboración, ejecución, sustentación y publicación de tesis
- c. Participar en la capacitación, mentoría a investigadores principiantes y semilleros de investigación.
- d. Indicar como única afiliación a la UNASAM en los productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o hayan sido financiadas con diversos recursos de la Universidad (financiamiento público).
- e. De acuerdo a su régimen de dedicación, el docente a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo debe incluir únicamente la afiliación de la universidad en toda su producción científica. En el caso del docente a Tiempo Parcial podrá incluir una o más instituciones que hayan contribuido con el desarrollo de la investigación.
- f. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.
- g. Participar activamente en grupos de investigación, semilleros de investigación, centros de investigación, institutos de investigación o cualquier otra modalidad de investigación que tenga implementada la UNASAM para la ejecución de proyectos o actividades de investigación.
- h. Colaborar en la gestión de la investigación I+D e I+D+i, según las políticas y planes establecidas por el VRIN.
- i. Presentar anualmente el informe de actividades de investigación ejecutada durante el año, precisando los resultados obtenidos.
- j. El Docente Investigador es el único responsable de la renovación de la vigencia de su condición "activo" en el RENACYT del CONCYTEC.
- k. Participar como pares evaluadores en caso lo requiera la UNASAM, el CONCYTEC, otras universidades a nivel nacional u otras entidades públicas de CTI.



CAPÍTULO II: DERECHOS

Artículo 31. Los docentes incorporados en el régimen especial del Docente Investigador en la Universidad, en atención a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria u otros indicados en la Resolución de Licenciamiento (Res. Consejo Directivo N° 173-2018-SUNEDU/CD), acceden a los siguientes beneficios:

- a. Reducción de la carga académica de un curso por semestre.
- b. Facilidades y apoyo institucional en la gestión de fondos externos para la subvención de proyectos u otras actividades de investigación o desarrollo tecnológico o innovación.
- c. Apoyo en la publicación científica a través del financiamiento siempre y en cuando la publicación se aloje en Scopus, WoS¹⁶ y Scielo¹⁷, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la UNASAM y a la normativa específica.
- d. Licencias con goce de haber para ponencias académicas y estancias breves de investigación, brindando las facilidades de reemplazo, considerando las posibilidades de la Universidad.
- e. Acceso o asignación de instalaciones, equipamientos u otros bienes-recursos con los que cuenta la institución para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación, considerando la disponibilidad y según sea el caso.
- f. En el marco de los estándares del SINACYT y las disposiciones aprobadas por el Ministerio de Educación, los docentes investigadores perciben una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este beneficio estará sujeto a la validación y aprobación por el Ministerio de Educación, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la UNASAM. Este beneficio se pierde automáticamente cuando el docente es excluido por alguna de las causales que se establecen en el artículo 32 de la presente norma.
- g. Todo producto, cuyo resultado haya sido financiado con recursos del Estado, podrá tener una versión de libre acceso en el repositorio institucional y en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, considerando los derechos de autor y respetando los acuerdos entre la editorial y la UNASAM.
- h. Otros beneficios que la UNASAM implemente.



CAPÍTULO III: EXCLUSIÓN

Artículo 32. Los docentes que forman parte del régimen especial del Docente Investigador, pueden perder esta condición durante su periodo de vigencia o producto de la evaluación, según lo siguiente:

- a. Cuando el docente pierde su condición de "activo" en el RENACYT.
- b. Cuando el docente es excluido del RENACYT por alguna causal establecida en la normativa vigente.
- c. Renuncia voluntaria del docente al régimen especial del Docente Investigador.

¹⁶ Excepto catálogo ESCI

¹⁷ Durante la implementación de esta normativa, se considera 02 años después de su aprobación.

- d. Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del código de la integridad científica, por alguna infracción tipificada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente.
- e. Cuando producto de la evaluación correspondiente al término de su período no cumple con los criterios precisados en el artículo 14 del presente reglamento, la comisión de evaluación recomienda al Vicerrectorado de Investigación su exclusión.

TÍTULO IV: DE LA CATEGORÍA ESPECIAL PARA LOS DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 33. Con el propósito de promover la investigación en la UNASAM, se propone la consideración de una categoría especial de docente contratado para que se incorpore a los docentes que realizan actividades de investigación y se encuentran con calificación vigente y condición de activo en el RENACYT, pero que no cumplen con ser docentes ordinarios.

Artículo 34. La denominación para esta categoría especial es Aspirante a Docente Investigador, y el VRIN lo registra en una lista especial.

Artículo 35. Para acceder a esta categoría, los docentes contratados deben contar con tres o más años de contrato en la UNASAM y cumplir con todos los requisitos exigidos para el régimen especial de Docente Investigador.

Artículo 35. El docente contratado que se acoja a esta condición especial cumple con los mismos deberes que han sido dispuestos para los docentes del régimen especial para el Docente Investigador, así mismo gozan de los beneficios del Docente Investigador, a excepción de los señalados en los literales "a" y "f" del Artículo 31 del presente Reglamento, y en concordancia con las normativas la UNASAM.

Artículo 36. El trámite de solicitud de incorporación y permanencia es el mismo establecido para los docentes ordinarios. Con la diferencia que para cumplir con el inciso "b" del Artículo 21, presentará la resolución de contrato vigente y documento que acredite tres o más años de vínculo laboral con la UNASAM.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA. Los casos no considerados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación y/o por el Consejo Universitario de la UNASAM, según su naturaleza.
- SEGUNDA. Queda en la responsabilidad del VRIN y sus dependencias actualizar y solicitar la actualización del registro de docentes investigadores y aspirantes a docente investigador de la UNASAM.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. El presente Reglamento entrará en rigor al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.
- SEGUNDA. Los artículos establecidos en el presente Reglamento pueden ser modificados de conformidad a las normativas del MINEDU, SUNEDU y los acuerdos que se determinen en los órganos de Gobierno de la UNASAM, y otros de mayor jerarquía.
- TERCERA. El formato de informe anual puede estar sujeta a cambios según las normativas que establezca el DIPODA.



ANEXOS

ANEXO 1A: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

SOLICITO: INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

_____(Nombres y apellidos)_____, identificado(a) con DNI N°_____, con domicilio en _____, teléfono _____, docente ordinario adscrito al Departamento Académico de _____de la Facultad de _____, en la categoría de _____ y régimen de dedicación _____; a usted con el debido respeto expongo:

1. Que, con Resolución Consejo Universitario-Rector N° _____ del _____ estoy nombrado(a) o ratificado(a) y con el que se mantiene vigente mi afiliación a la UNASAM.
2. Que, en base al Artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220 que contempla la categoría especial de Docente Investigador y al Reglamento de Docente Investigador de la UNASAM cumpla con los requisitos exigidos para mi incorporación en dicha categoría especial.
3. Que, por lo antes indicado presento mi expediente para su evaluación en el proceso de incorporación al régimen especial de Docente Investigador de la UNASAM.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido señor rector, se sirva atender mi solicitud y tramitarla de acuerdo con la ley.

Fecha.....

Firma

Nombres y Apellidos

Facultad

N° teléfono celular

Correo institucional

ANEXO 1B: SOLICITUD DE PERMANENCIA

**SOLICITO: PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE
INVESTIGADOR**

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

_____(Nombres y apellidos)_____, identificado(a) con DNI N°_____, con domicilio en _____, teléfono _____, docente ordinario adscrito al Departamento Académico de _____de la Facultad de _____, en la categoría de _____ y régimen de dedicación _____; a usted con el debido respeto expongo:

1. Que, con Resolución Consejo Universitario-Rector N° _____ del _____ estoy nombrado(a) o ratificado(a) con el que se mantiene vigente mi afiliación a la UNASAM.
2. Que, en base al Artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220 que contempla la categoría especial de Docente Investigador y al Reglamento de Docente Investigador de la UNASAM fui _____(incorporado o ratificado) a este régimen especial mediante Resolución Consejo Universitario-Rector N° _____ del _____ (con antigüedad de mayor a 2 años).
3. Que, por lo antes indicado presento mi expediente para su evaluación en el proceso de permanencia al régimen especial de Docente Investigador de la UNASAM.

POR LO EXPUESTO:

A usted pido señor rector, se sirva atender mi solicitud y tramitarla de acuerdo con la ley.

Fecha _____

Firma _____

Nombres y Apellidos

Facultad

N° teléfono celular

Correo institucional

ANEXO 2: DECLARACIÓN JURADA DEL REGISTRO DEL CTI VITAE VINCULADO AL ORCID

Yo, _____ (Nombres y apellidos) _____, identificada(o) con DNI _____, domiciliada(o) en el _____
Dirección _____ ciudad de _____, departamento de _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, cuento con el CTI Vitae vinculado al ORCID cuyo vínculo es el siguiente:

_____ (pegar la URL),

y en el cual se puede verificar la siguiente información de mi perfil profesional:

- Calificación en RENACYT en la escala _____ (colocar la calificación vigente) en estado _____ (activo o suspendido).
- Grados y títulos validados por la SUNEDU, siendo el grado de _____ el mayor alcanzado a la fecha.
- ORCID: _____ (colocar el número) _____ en el que aparece la UNASAM como institución laboral.
- Producción científica, donde el artículo _____ (seleccionar o colocar un artículo que cumple el requisito) _____ publicado en la revista _____ e indizado en _____ (SCOPUS y/o WoS¹⁸) en el que he participado como _____ (autor, coautor, y/o autor de correspondencia) _____ cumple con los requisitos solicitados en el Reglamento de Docente Investigador de la UNASAM.



Fecha _____

Firma

Nombres y Apellidos

Facultad

N° teléfono celular

Correo institucional

¹⁸ Excepto ESCI

ANEXO 3: DECLARACIÓN JURADA DE DOCUMENTOS CITABLES¹⁹

Yo, _____ (Nombres y apellidos) _____, identificada(o) con DNI _____, domiciliada(o) en el _____
Dirección _____ ciudad de _____, departamento de _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, cuento con el CTI Vitae vinculado al ORCID cuyo vínculo es:

_____ (colocar la URL).

Sin embargo, la publicación:

- _____ (nombre del artículo)
- Publicado en la revista _____
- Con DOI o URL _____
- Indizado en _____ (SCOPUS y/o WOS²⁰),
- URL de la revista _____
- URL de la revista en SCOPUS o WoS _____
- Otra URL _____ (si considera conveniente) _____

_____ (No contiene la información completa/No aparece en mi CTI Vitae) porque
_____ (coloque la justificación, por ejemplo: es reciente, no puede ser cosechado en el
sistema de CONCYTEC, no ha sido puesto aún en SCOPUS/WoS u otra razón válida).

Por lo tanto, adjunto la información de la publicación y revista para demostrar que cumple
con los requisitos solicitados en el Reglamento de Docente Investigador de la UNASAM.



Fecha _____

Firma

Nombres y Apellidos

Facultad

N° teléfono celular

Correo institucional

¹⁹ Solo para el caso de documentos recientes que no aparecen en el CTI-Vitae.

²⁰ Excepto catálogo ESCI.

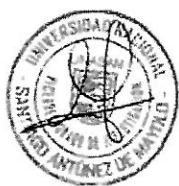
ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON EL PERFIL EN GOOGLE ACADÉMICO

Yo, _____ (Nombres y apellidos) _____, identificada(o) con DNI _____, domiciliada(o) en el _____
Dirección _____ ciudad de _____, departamento de _____,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, cuento con el perfil en Google Académico con Afiliación a la UNASAM y vinculado al correo institucional, y para su verificación la URL es:

_____ (colocar la URL)



Fecha _____

Firma _____

Nombres y apellidos

Facultad

N° teléfono celular

Correo institucional

ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON INFRACCIÓN AL CNIC-CONCYTEC

Yo, ____ (Nombres y apellidos) ____, identificada(o) con DNI ____, domiciliada(o) en el ____
Dirección ____ ciudad de ____, departamento de ____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, NO he incurrido en alguna infracción y NO cuento con alguna sanción vigente en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Fecha _____

Firma _____

Nombre y apellidos
Facultad
N° teléfono celular
Correo institucional



ANEXO 6: INFORME DE CUMPLIMIENTO DE DOCENTE INVESTIGADOR
(para la permanencia)

A : _____ Vicerrector(a) de Investigación de la UNASAM
DE : _____, Docente Investigador de la Facultad de _____
ASUNTO : Remite informe de cumplimiento de Docente Investigador, período del _____ al _____ (fechas en el aplica la designación según RCU-R)
FECHA : _____ (fecha de presentación).

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad hacerle llegar mi Informe de Cumplimiento de Docente Investigador en mérito a la RCU-R N° _____ de fecha _____, el mismo que se adjunta a mi solicitud de permanencia en este régimen especial y tiene carácter de declaración jurada, así mismo se puede verificar en el CTI Vitae que se adjunta al presente expediente (1).

En este sentido se adjunta el Informe Actividades (permanencia).

Atentamente,



Firma
Nombres y Apellidos
Facultad
N° teléfono celular
Correo institucional

(1) en caso de no estar el CTI Vitae se presenta documentos probatorios

Informe de Actividades Docente Investigador UNASAM (permanencia)

Nombre y Apellidos

Departamento Académico – Facultad

Período última designación (inicio –fin)

URL del CTI-Vitae:

URL del ORCID:

Nota:

1. Dejar solo los criterios donde se cumple, se debe cumplir por lo menos 03 criterios.
2. Incluir solo las actividades corresponden al período de su designación o última renovación de permanencia como Docente Investigador de la UNASAM
3. En el caso que la información no se encuentre en el CTI Vitae (u ORCID ítem “e”), se requiere que se adjunten los documentos probatorios como anexo y se indique en comentarios.
4. Si hay más actividades en la misma categoría se solicita agregar más espacios

**A. Productos de investigación²¹**

A.1. Artículo de investigación, revisión y/o manuscrito en congreso en revista indizada o conference proceeding (SCOPUS y/o WoS²², Scielo).

Información del artículo, revisión y/o manuscrito		Está en el CTI-Vitae	Autor, autor de correspondencia, y/o coautor
1	Título		
	Revista/ o conference proceeding /indizadora		
	DOI/URL		
	Fecha de publicación		
	Comentarios u observaciones		

A.2. Libro y/o capítulo de libro en su especialidad indizado en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares.

Información del libro o capítulo de libro		Está en el CTI-Vitae	Autor, autor de correspondencia, y/o coautor
1	Título libro/capítulo de libro ²³		
	Indizadora o Revisión por pares ²⁴		
	DOI/URL ²⁵		
	Fecha de publicación		
	Comentarios u observaciones (opcional)		

²¹ Según Reglamento Calificación RENACYT-2021

²² Excepto catálogo ESCI

²³ Incluir nombre del libro

²⁴ Agregar constancia

²⁵ En caso de no contar se adjunta ejemplar

A.3. Registros de propiedad intelectual, concedidos y registrados en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes: patente de invención, certificado de obtentor, paquete tecnológico, patente de modelo de utilidad, certificado de derecho de autor por *software*.

Información de la propiedad intelectual		Está en el CTI-Vitae	Autor, autor de correspondencia, y/o coautor
1	Nombre		
	Tipo de propiedad/institución		
	DOI/URL		
	Fecha de obtención		
	Comentarios u observaciones (opcional)		

B. **Formación de recursos humanos:** asesoría de tesis a nivel de pregrado o posgrado²⁶, asesor de semilleros de investigación, proyectos de investigación formativa en I+D y/o I+D+i, o similares con estudiantes de la UNASAM.



Información de la asesoría		Está en el CTI-Vitae	Fecha de sustentación
1	Título del proyecto		
	Tipo de asesoría (tesis, inv. Formativa, semillero)/Institución		
	Nombre del asesorado o responsable del proyecto o semillero		
	Período de asesoría (designación y/o sustentación y/o finalización)		
	DOI o URL de publicación de informe (opcional)		

C. **Gestión de la investigación:** Dirección, jefatura, comisión o actividades en la gestión de investigación a cargo del VRI de la UNASAM, u otras dependencias enmarcado en el fortalecimiento de la investigación en la UNASAM.

Información de la Gestión		Está en el CTI-Vitae	Estado (Ejecución/concluido)
1	Nombre del cargo o comisión		
	Período de designación (inicio - fin)		
	Números de Resoluciones de designación o Constancia de cumplimiento consignando el período o algún documento probatorio de la actividad.		

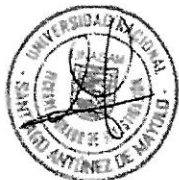
D. **Participación en grupo de investigación:** Por lo menos 01 grupo de la UNASAM en cualquier categoría establecido en la normativa.

Información del grupo		Está en el CTI-Vitae	Estado (vigente/suspendido)
1	Nombre del grupo		
	Resolución de creación		
	URL (opcional)		
	Actividades en el período		

²⁶ Según Reglamento Calificación RENACYT-2021

E. Evaluación de la investigación: Jurado de tesis a nivel de pregrado y/o posgrado de la UNASAM, revisor de proyecto o informe de investigación, revisión de artículo científico.

Información de la evaluación		Está en el CTI- Vitae /ORCID	Estado (Ejecución/concluido)
1	Tipo de evaluación		
	Título de documento evaluado/autor o revista o institución		
	Período de evaluación		
	Institución para el que se hizo la evaluación		



ANEXO 7: FORMATO DE CALIFICACIÓN INCORPORACIÓN Y/O PERMANENCIA**Datos informativos del solicitante:**

Nombre y Apellidos: _____

Departamento Académico – Facultad: _____

Período última designación (inicio –fin): _____ para la permanencia

A. Requisitos mínimos para la incorporación y/o permanencia (Art. 21 y 24)

Ítem	Documentos o registros	Calificación (cumple/no cumple)	Observación
1	Solicitud dirigida al Rector Contiene toda la información según Anexo 1A o 1B (de acuerdo a tipo) <i>Cumple o no cumple</i>		
2	Estar registrado como docente ordinario de la universidad (afiliación a la UNASAM) Se verifica con la Resolución de nombramiento, ascenso o ratificación que contiene la vigencia a la fecha de presentación, y la constancia del AIRHSP vigente. <i>Se cumple con la presentación de ambos documentos que deben mostrar la afiliación vigente.</i>		
3	Calificación actual y condición activo en el RENACYT (Del vínculo del CTI Vitae) Verificar la calificación y el estado activo o no activo. <i>Como cumplimiento se considera el RENACYT-estado activo</i> <i>Si se encuentra el RENACYT en condición no activo, se considera como NO CUMPLE</i> <i>Colocar en observación el nivel RENACYT y la condición (activo/no activo)</i>		
4	Grados y títulos validados por SUNEDU (Del CTI Vitae) <i>Cumple si tiene como mínimo el grado de maestro</i> <i>En observación indicar el grado más alto</i>		
5	Registro del CTI Vitae con afiliación principal a la UNASAM (Del CTI Vitae) <i>Cumple o no cumple</i>		
6	ORCID con afiliación a la UNASAM (Ingresar a través del vínculo del CTI Vitae) <i>Cumple o no cumple</i>		
7	Perfil en Google Académico con afiliación a la UNASAM vinculado al correo de la UNASAM <i>Cumple o no cumple</i>		
8	Publicación en Scopus o WoS (excepto catálogo ESCI) en los últimos cuatro (04) años (Del CTI Vitae) <i>Cumple con 01 documento como mínimo</i> <i>En caso no esté en CTI Vitae verificar en el Anexo 03</i>		
9	Forma parte o lidera un grupo de investigación		



	Se verifica con la Resolución de conformación. <i>Cumple con 01 grupo como mínimo</i>		
10	- Documento(s) de participación en por lo menos un (01) proyecto de investigación financiado con fondos internos o externos y cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada en los dos últimos años. Se verifica con una constancia/resolución del ser parte del proyecto de investigación y mínimo la carta de aceptación del artículo (el título de la publicación debe estar relacionado con el proyecto); en caso de contar con el artículo, el proyecto debe mencionarse en la sección de agradecimientos/financiamiento. La comisión verifica que la revista está indizada. Se considera los 02 últimos años. - Asesor o coasesor mínimo de 01 tesis de pregrado o posgrado en los dos últimos años. Se verifica con el acta o constancia de sustentación de tesis (fecha de sustentación). <i>Se cumple por lo menos con uno de los ítems.</i>		
11	Anexo 04: Declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC <i>Cumple o no cumple</i>		

Nota:

Para la incorporación o permanencia se deben cumplir todos los ítems, considerando los años o períodos establecidos para cada designación contados retrospectivamente a la solicitud de incorporación o conservación de la permanencia.

B. Evaluación de cumplimiento para la conservación de permanencia

Nombres y apellidos del solicitante: _____

Período que se evalúa, de _____ al _____ (según resolución de designación)

Todos los criterios se califican el período de designación (02 años)

Ítem	Categoría	Calificación (cumple/no cumple)	Observación (p.e. cantidad)
1	Productos de investigación <i>Marcar con X si presenta</i> <i>La categoría se cumple por lo menos con 01 actividad cuya afiliación es exclusiva para la UNASAM.</i>		
	Artículo de investigación, revisión y/o manuscrito en congreso en revista indizada o conference proceeding (SCOPUS y/o WoS excepto ESCI).		
	Libro y/o capítulo de libro en su especialidad indizado en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares.		
	Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes: patente de invención, certificado de obtentor, paquete tecnológico, patente de modelo de utilidad, certificado de derecho de autor por software.		
2	Formación de recursos humanos <i>Marcar con X si presenta</i> <i>La categoría se cumple por lo menos con 01 actividad realizada a favor de asesoría en la UNASAM.</i>		
	Asesoría de tesis a nivel de pregrado		
	Asesoría de tesis a nivel de posgrado		
	Asesor de semilleros de investigación		
	Asesor de proyectos de investigación formativa en I+D y/o I+D+i		

3	Gestión de la investigación			
	<i>Marcar con X si presenta</i>			
	<i>La categoría se cumple por lo menos con 01 X</i>			
	Dirección o jefatura de oficina ligada a la Gestión de la Investigación			
4	Participación en grupo de investigación			
	<i>La categoría se cumple por lo menos con 01 grupo en la UNASAM</i>			
5	Evaluación de la investigación			
	<i>Marcar con X si presenta</i>			
	<i>La categoría se cumple por lo menos con 01 X</i>			
	Jurado de tesis a nivel de pregrado			
	Jurado de tesis a nivel de posgrado			
	Revisor de proyecto de investigación			
5	Revisor de informe de investigación			
	Revisión de artículo científico/libro científico			



- Para la permanencia se debe cumplir por lo menos con 03 criterios de las 05, la calificación se hace en los 02 últimos años desde la incorporación o renovación en el régimen de Docente Investigador.
- Para la evaluación de permanencia se califican los formatos A y B.
- Los documentos que acrediten producción, formación de recursos humanos y grupo de investigación pueden ser los mismos en ambos formatos, siempre y cuando se mantengan en los períodos evaluados.

**ANEXO 8: ACTA DE EVALUACIÓN DE _____(INCORPORACIÓN/PERMANENCIA) AL
REGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNASAM**

Siendo las _____ horas del día _____(día, mes y año), en concordancia con el Reglamento de incorporación y permanencia del docente investigador de la UNASAM (RCU-R N° _____), los jurados evaluadores para la hicieron la apertura de la documentación digital del (la) docente _____ quien solicita su _____ (incorporación/permanencia) como docente investigador de la UNASAM.

Se procedió la revisión del expediente según el Reglamento antes mencionado, y se calificó de la siguiente manera:

- Requisitos obligatorios _____ (cumple o no cumple).
- Informe de cumplimiento de actividades de investigación en el período de designación _____(poner período) _____(cumple o no cumple)
- Se adjunta el expediente y la (s) tablas de evaluación _____ (poner que tablas) del Anexo 7.
- La comisión _____ (recomienda/no recomienda) al Vicerrectorado de Investigación la _____ (incorporación/permanencia) al régimen especial de Docente Investigador de la UNASAM del (Dr./MSc.) _____ adscrito al Departamento Académico de _____ de la Facultad de _____, docente en la categoría de _____ y régimen de dedicación _____.



Siendo las _____ horas del día _____, se culminó el proceso de evaluación, y el jurado evaluador dan conformidad.

Presidente

Secretario

Vocal

Huaraz, _____ del 20__

ANEXO 9. INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN – 202_ (MONITOREO)

Nombre y Apellidos:
 Departamento Académico – Facultad
 Período última designación (inicio –fin)
 URL del CTI-Vitae:
 URL del ORCID:

Nota:

1. Dejar solo los criterios donde se cumple, se debe cumplir por lo menos 03 criterios.
2. Incluir solo las actividades corresponden al período de su designación o última renovación de permanencia como Docente Investigador de la UNASAM
3. Cuando la actividad no está concluida en el año del informe, se coloca en observaciones la etapa del proceso en el que se encuentra.
4. Si hay más actividades en la misma categoría se solicita agregar más espacios

A. Productos de investigación²⁷

A.1. Artículo de investigación, revisión y/o manuscrito en congreso en revista indizada o conference proceeding (SCOPUS y/o WoS²⁸). Si se encuentra en proceso adjuntar memoria descriptiva, o documentos de envío, revisión, aceptación (correo, registro, etc.).



Información del artículo, revisión y/o manuscrito		En el CTI-Vitae	Autor, autor de correspondencia, y/o coautor
1	Título		
	Revista/ conference proceeding/ indizadora		
	DOI/URL		
	Fecha de publicación (opcional)		
	Comentarios u observaciones (estado o proceso)		

A.2 Libro y/o capítulo de libro en su especialidad indizado en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares.

Información del libro o capítulo de libro		Está en el CTI Vitae	Autor, autor de correspondencia, y/o coautor
1	Título libro/capítulo de libro ²⁹		
	Indizadora o Revisión por pares ³⁰		
	DOI/URL ³¹		
	Fecha de publicación		
	Comentarios u observaciones (opcional)		

²⁷ Según Reglamento Calificación RENACYT-2021

²⁸ Excepto ESCI

²⁹ Incluir nombre del libro)

³⁰ Agregar constancia

³¹ En caso de no contar se adjunta ejemplar)

A.3. Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes: patente de invención, certificado de obtentor, paquete tecnológico, patente de modelo de utilidad, certificado de derecho de autor por software.

Información de la propiedad intelectual		Está en el CTI Vitae	Autor, autor de correspondencia, y/o coautor
1	Nombre		
	Tipo de propiedad/institución		
	DOI/URL		
	Fecha de obtención		
	Comentarios u observaciones (opcional)		

C. **Formación de recursos humanos:** asesoría de tesis a nivel de pregrado o posgrado³², asesor de semilleros de investigación, proyectos de investigación formativa en I+D y/o I+D+i, o similares con estudiantes de la UNASAM.



Información de la asesoría		Esta en el CTI Vitae	Estado Ejecución/concluido
1	Título del proyecto		
	Tipo de asesoría/Institución, facultad, semillero, etc.		
	Nombre del asesorado o responsable del proyecto o semillero		
	Período de asesoría (designación y/o sustentación y/o finalización)		
	DOI o URL de publicación de informe (opcional)		

D. **Gestión de la investigación:** Dirección, jefatura, comisión o actividades en la gestión de investigación a cargo del VRI de la UNASAM, u otras dependencias enmarcado en el fortalecimiento de la investigación en la UNASAM.

Información de la Gestión		Está en el CTI Vitae	Estado Ejecución/concluido
1	Nombre del cargo o comisión		
	Período de designación (inicio - fin)		
	Números de Resoluciones de designación o		
	Constancia de cumplimiento consignando el período o algún documento probatorio de la actividad.		

E. **Participación en grupo de investigación:** Por lo menos 01 grupo de la UNASAM en cualquier categoría establecido en la normativa.

Información del grupo		Está en el CTI Vitae	Estado (vigente/suspendido)
1	Nombre del grupo		
	Resolución de creación		
	URL (opcional)		
	Actividades en el período		

³² Según Reglamento Calificación RENACYT-2021

- F. Evaluación de la investigación:** Jurado de tesis a nivel de pregrado y/o posgrado de la UNASAM, revisor de proyecto o informe de investigación, revisión de artículo científico.

Información de la evaluación		Esta en el CTI Vitae/ORCID	Estado Ejecución/concluido
1	Tipo de evaluación		
	Título de documento evaluado/autor o revista o institución		
	Período de evaluación		
	Institución para el que se hizo la evaluación		



- G. Proyecto de investigación:** Participación en proyectos de I+D o I+D+i como investigador principal, investigador-asociado, investigador-colaborador.

Información de la propiedad intelectual		Esta en el CTI Vitae	Investigador principal, asociado, colaborador
1	Nombre		
	Tipo de proyecto (fuente de financiamiento, modalidad, concurso, etc.)		
	Institución principal		
	Etapas del proceso de elaboración de proyecto o ejecución		
	Comentarios u observaciones (opcional)		

- H. Actividades de fortalecimiento y difusión de la investigación:** Participación en eventos I+D o I+D+i como ponente o jurado. Listar y adjuntar constancias